

UNIDAD 7

LAS PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA



Introducción a la unidad

Sin duda alguna, el hecho de que los trabajadores participen en las utilidades que obtiene la empresa resulta muy importante, ya que los incentiva, integra y compromete con su fuente de ingreso, pues, al disponer de un ingreso extra, mejorará su situación económica y de su familia en cuanto a que se ve reflejado su esfuerzo y el desarrollo de la empresa para la cual presta sus servicios.

Por otra parte, las utilidades de la empresa y su beneficio para el trabajador han contribuido a la productividad de ésta, pues sus ganancias son un reflejo de la eficiencia y trabajo de todos sus empleados, que se benefician con su propio esfuerzo permanente. Para que los patrones cumplan con su obligación, la ley laboral establece el procedimiento para el reparto de las utilidades. Las empresas no tienen la obligación de compartir con sus trabajadores sus ganancias, quien fija el monto de la utilidad repartible y los recursos legales que tienen los trabajadores para obligar al patrón a que cumpla con esta obligación es la autoridad.

Objetivos particulares de la unidad

Al término de la unidad, el alumno podrá:

- Conocer en qué consiste el reparto de utilidades y su objetivo principal, además de las excepciones a esta obligación patronal.
- Conocer la integración y funcionamiento de la comisión nacional y de las comisiones mixtas para el reparto de las utilidades de las empresas y los



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



factores que determinan el porcentaje de utilidad repartible entre los trabajadores.

LO QUE SÉ

Anota tu definición personal de utilidad y reparto de utilidades.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**. Pulsa el botón **Comenzar** y, cuando termines, haz clic en **Enviar todo y terminar**.

Temas de la unidad VII

1. Concepto de utilidad
2. Monto repartible
3. Procedimiento del reparto
4. Empresas exentas del reparto de utilidades
5. Normas especiales para el reparto de utilidades de los trabajadores de confianza
6. Trabajadores exentos del pago de utilidades
7. Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

Resumen de la unidad

En esta unidad, se revisa la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas si alguna representa un incentivo para éstos; por ello, se menciona la finalidad del reparto de las utilidades, el monto a repartir, las empresas obligadas al reparto de utilidades, así como aquellas que están eximidas de dicha obligación, los trabajadores que tienen derecho a recibir utilidades y quiénes no y,



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



finalmente, los factores que determinan el monto de las utilidades a repartir por parte de los patrones.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 1. Concepto de utilidad

Objetivo del tema

Definir el concepto de utilidad, a partir de lo estudiado en la CPEUM, LFT y LISR y la forma de emplear los documentos necesarios para obtener el monto repartible.

Desarrollo

'Utilidad' es la ganancia líquida obtenida por la empresa después de descontar el interés y la amortización del capital invertido. Para los efectos de la ley del trabajo, se considera utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas es la que fija el porcentaje de la utilidad a repartir entre los trabajadores.

El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas se establece en los ordenamientos siguientes:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, artículo 123, fracción IX, que se refiere a los principios generales de esta prestación como un derecho de los trabajadores;
- b) Ley Federal del Trabajo, artículos del 117 al 131, que regulan los principios constitucionales.
- c) Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, que establece el procedimiento para iniciar y resolver el escrito de objeciones, así como la creación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



d) Resolución de la Cuarta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996, en la que se fija el porcentaje que deberá repartirse.

e) Resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por la que se da cumplimiento a la fracción VI del artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1996, a través de la cual se exceptúa de la obligación de repartir utilidades a las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta no superior a trescientos mil pesos.

f) Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 14, 15 último párrafo, 67-A, 109, 119-B y 119-N, que establecen la forma para que los contribuyentes determinen la Renta Gravable base del Reparto de Utilidades a los Trabajadores.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 2. Monto repartible

Desarrollo

La Ley Federal del Trabajo en su **artículo 118** señala:

Para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

En la actualidad, el porcentaje de utilidad repartible entre los trabajadores fijado por dicha comisión es del 10%, que se reparte de la siguiente manera: un cinco por ciento se repartirá por igual entre todos los trabajadores, sin importar el monto de sus salarios, y el segundo cinco por ciento, se repartirá en proporción al monto de los salarios que perciban los trabajadores.

Es importante señalar que las utilidades se van a repartir tomando en cuenta el número de días efectivos laborados por el trabajador.





Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



ACTIVIDAD 1

A partir de lo estudiado en los temas uno y dos, resalta el monto repartible de tres empresas que publiquen sus estados financieros del ejercicio fiscal anterior, localízalas en Internet y envíala la información a la plataforma.

Realiza esta actividad en un procesador de textos, guárdala en tu computadora y, una vez concluida, presiona el botón **Examinar**, localiza el archivo, selecciónalo y haz clic en **Subir este archivo** para guardarlo en la plataforma.

Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 3. Procedimiento del reparto

Objetivo del tema

Dominar el procedimiento del reparto de utilidades.

Desarrollo

El origen del derecho de los trabajadores de participar en el reparto de utilidades de las empresas lo encontramos directamente en el Artículo 123 constitucional, apartado A, en su fracción IX, que establece lo siguiente:

Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades reguladas de conformidad con las siguientes normas:

- a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.
- b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.
- c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.
- d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa, se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

Algunos requisitos que se deberán observar para el pago de utilidades

- ✓ Para que un trabajador tenga derecho a recibir sus utilidades, por lo menos deberá haber trabajado 60 días.
- ✓ El pago de las utilidades a los trabajadores deberá hacerse dentro de los 60 días después de la declaración fiscal anual.
- ✓ El salario de los trabajadores será el de cuota diaria.
- ✓ No se hará compensación con los años de pérdida.
- ✓ El pago de las utilidades no integrará salario.

El término de los sesenta días a que se refiere el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo comienza a correr a partir de la fecha en que la empresa presentó o debió presentar la declaración normal del ejercicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El artículo 58, fracción VIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala la obligación de las personas morales de presentar su declaración del impuesto sobre la renta dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio (31 de diciembre) y el artículo 139 dispone que las personas físicas la presentarán dentro de los meses de febrero a abril de cada año.

En caso de que el patrón presente declaración complementaria, por dictamen, por corrección o por crédito parcialmente impugnado, el pago adicional deberá



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El reparto de utilidades determinado para cada trabajador no podrá suspenderse, aun cuando los representantes de los trabajadores objeten o pretendan objetar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración del impuesto sobre la renta.

El **artículo 130** de la Ley Federal del Trabajo establece: "Las cantidades que correspondan a los trabajadores por concepto de utilidades, quedan protegidas por las normas contenidas en los artículos 98 y siguientes", las cuales se refieren a los siguientes supuestos normativos:

- a) Los trabajadores dispondrán libremente de las cantidades que les correspondan por concepto de utilidades. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula, artículo 98 de la ley de la materia.
- b) El derecho a percibir las utilidades es irrenunciable, artículo 99 de la ley laboral.
- c) Las utilidades se pagarán directamente al trabajador. Sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos testigos. El pago hecho en contravención a lo dispuesto, no libera de responsabilidad al patrón artículo 100 de la ley del trabajo.
- d) Las utilidades deberán pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda, mencionado en el artículo 101.
- e) Es nula la cesión de las utilidades en favor del patrón o de terceras personas, cualquiera que sea la denominación o forma que se le dé según el artículo 104.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



- f) Las utilidades de los trabajadores no serán objeto de compensación alguna, según la Ley Federal de Trabajo en su artículo 105.
- g) La obligación del patrón de pagar las utilidades no se suspende, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en la ley según artículo 106.
- h) El pago de las utilidades se efectuará en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios como lo estipula el artículo 108.
- i) El pago de las utilidades deberá efectuarse en día laborable, durante las horas de trabajo o inmediatamente después de su terminación, como lo indica el artículo 109 de la ley laboral.

Empresas obligadas a repartir utilidades a sus trabajadores

Son sujetos obligados a participar utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y, en general, todos los contribuyentes, personas físicas o morales, que tengan trabajadores a su servicio, sean o no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Los criterios que al respecto se han sustentado por las autoridades del trabajo y que en la práctica se aplican, son los siguientes:

- a) Las empresas que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón social, tienen obligación de repartir utilidades a sus trabajadores, por no tratarse de empresas de nueva creación, ya que iniciaron sus operaciones con anterioridad al cambio o modificación de sus nombres o razones sociales.
- b) En las empresas que tengan varias plantas de producción o distribución de bienes o servicios, así como diversos establecimientos, sucursales, agencias u otra forma semejante, cuyos ingresos se acumulen en una sola declaración para efectos del pago del impuesto sobre la renta, la participación de las utilidades a



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



los trabajadores se hará con base en la declaración del ejercicio, no por los ingresos obtenidos en cada unidad económica.

c) Las asociaciones o sociedades civiles constituidas sin fines de lucro que obtengan ingresos por la enajenación de bienes distintos a su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, siempre que esos ingresos excedan del 5% de sus ingresos totales, tienen obligación de repartir las utilidades a sus trabajadores por estos conceptos.

d) Las sociedades cooperativas que tengan a su servicio personal administrativo y asalariado que no sean socios, cuyas relaciones de trabajo se rigen por la Ley Federal de Trabajo, tendrán obligación de participar de utilidades a esos trabajadores de las utilidades que obtengan.

Las empresas exentas en forma parcial o total del pago de impuesto sobre la renta, que tengan trabajadores a su servicio, están obligadas a repartir utilidades por la parte de la exención, puesto que la exención es sólo para efectos fiscales y no puede extenderse a los laborales.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU):

Art. 117-120 de la Ley Federal de Trabajo

Impuesto del 10% que pagan las empresas sobre la utilidad o renta gravable, que se determina de conformidad con las normas de la LISR. Este impuesto se reparte entre los trabajadores de la empresa, ya que éstos tienen derecho a participar de las utilidades de la empresa.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Art. 122 de la Ley Federal de Trabajo

Se paga a más tardar 60 días después del pago anual; por lo tanto, generalmente se paga en mayo para empleados de personas morales y en junio para empleados de personas físicas.

PTU:

ART 16 LISR

EJEMPLO:

Ingresos Acumulables	1 000 000.00
(-) Deducciones Autorizadas	180 000.00
(=) Base de PTU (base contable)	<u>820 000.00</u>
(x) 10%	x 10%
(=) PTU a repartir	<u>82 000.00</u>

NOTA: No se considera la inflación.



Unidad VII.
Las participaciones de los trabajadores
en las utilidades de la empresa



PTU:

ART 123 LFT

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

NOTA: Salario = cuota diaria. (ART. 124 LFT)



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



100% PTU A REPARTIR

50%

50%

(/) Suma de días trabajados
de todos los trabajadores,
en todo el año.

(/) Suma del importe
(SDE * días trabajados) de
todos los trabajadores en
todo el año.

EJEMPLO:

$$82\,000.00 * 50\% = 42\,000.00 \quad 82\,000.00 * 50\% = 42\,000.00$$

Suma de días trabajados en
el año = 7660.

Suma del importe percibido
en el año = 1 712 536.00.

PTU: 5.35 por cada día
trabajado a cada trabajador.

PTU: 0.02 por el importe
percibido de cada trabajador.

EJEMPLO:

Si Juan Perez ganó 60 000.00 pesos de SDE y trabajó
350 días en el año, le corresponde la siguiente PTU:

$$5.35 * 350 \text{ días} = 1\,872.50$$

$$0.02 * 60\,000.00 = \underline{1\,200.00}$$

$$\text{PTU} = 3\,072.50$$

NOTA: El SDE de los trabajadores de confianza, NO podrá ser mayor
de un 20% del obrero o sindicalizado mejor pagado.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Autoevaluación

1. Si los ingresos acumulables son de 2500,000 y las deducciones autorizadas de 1'200,000, ¿cuál es la PTU a repartir?
2. Del ejemplo de Juan Pérez, haz el cálculo de cuál es la PTU que le corresponde, utilizando los datos del ejemplo y el resultado de la actividad anterior.

Pulsa el botón **Comenzar** para contestar las preguntas. Si aún no deseas enviar tu actividad, selecciona **Guardar sin enviar** y, cuando decidas hacerlo, haz clic en **Enviar todo y terminar**.

Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 4. Empresas exentas del reparto de utilidades

Objetivo del tema

Identificar las causas por las cuales las empresas están exentas del reparto de la PTU.

Desarrollo

La ley del trabajo en su artículo 126 señala lo siguiente:

Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

- I. Las empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento.
- II. Las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.
- III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración.
- IV. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes que, con bienes de propiedad particular, ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
- V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- VI. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría de Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse, total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 5. Normas especiales para el reparto de las utilidades de los trabajadores de confianza

Objetivo del tema

Identificar las normas especiales para el reparto de la PTU para los trabajadores de confianza.

Desarrollo

La Ley Federal del Trabajo señala de manera general que todos los trabajadores podrán participar en el reparto de utilidades de las empresas, pero, cuando se analiza la situación de los trabajadores de confianza, podemos percatarnos de que éstos tienen ciertas limitaciones en relación con este derecho; el artículo 127, en su fracción II de la citada ley, establece las condiciones que se deberán cumplir para obtener dicho beneficio.

El **artículo 127** menciona cuáles son estas normas:

El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

- I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.
- II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa o, a falta de, éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Éste es un ejemplo:

Mencionaremos, a manera de ejemplo, lo que señala la fracción II, que se refiere al monto de las utilidades que les corresponden a los trabajadores de confianza:

Si un trabajador de confianza gana \$300.00 diarios y el trabajador sindicalizado que tiene el salario más alto gana \$150.00 diarios, entonces el cálculo será el siguiente:

$$\$150.00 + 20\% = 150 + 30 = \$180.00$$

Será el salario máximo que servirá como base para calcular el monto de la utilidad del trabajador de confianza.¹

Actividad 1

Realiza una búsqueda en Internet y localiza cinco ejemplos de reparto de utilidades para trabajadores de confianza.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.

¹ Patricia Lemus Raya, *Derecho del trabajo*, Mc Graw Hill, México, 1997, p. 93.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 6. Trabajadores exentos del pago de utilidades

Objetivo del tema

Reconocer qué clase de trabajadores está exenta de la repartición de la PTU, según el artículo 127 de la ley federal del trabajo.

Desarrollo

Todos los trabajadores que presten a una persona física o moral un trabajo personal subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen mediante el pago de un salario, **tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas donde laboran.**

a) **Trabajadores de planta.** Son aquellos que, por tiempo indeterminado, prestan permanentemente su trabajo personal subordinado a una persona, estén o no sindicalizados. Estos trabajadores **tienen derecho a participar en las utilidades**, cualquiera que sea el número de días que laboraron en el ejercicio fiscal materia del reparto.

b) **Trabajadores por obra o tiempo determinado.** Son los que habitualmente, sin tener carácter de trabajadores de planta, prestan sus servicios en una empresa o establecimiento, supliendo vacantes transitorias o temporales y los que desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad normal o permanente de la empresa.

Estos trabajadores tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan laborado un mínimo de 60 días durante el año, ya sea en forma continua o discontinua. Si un trabajador labora más de 60



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



días que abarque dos ejercicios fiscales, sin llegar a este número de días en un solo ejercicio, no tendrá derecho a participar en las utilidades.

c) **Ex trabajadores de planta.** Despedidos o que renunciaron voluntariamente a su empleo, tienen derecho a participar en las utilidades con el número de días trabajados y el salario percibido durante el tiempo que laboraron en el ejercicio fiscal de que se trate.

d) **Ex trabajadores por obra o tiempo determinado.** Cuando la relación de trabajo haya sido por obra o tiempo determinado, los trabajadores tendrán derecho a participar en las utilidades cuando hayan laborado cuando menos 60 días en forma continua o discontinua en el ejercicio de que se trate.

El párrafo segundo del **artículo 987** de la ley laboral dispone:

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, deberá desglosarse la cantidad que se le entregue al trabajador por concepto de participación de utilidades. En caso de que la Comisión Mixta aún no haya determinado la participación individual de los trabajadores, se dejarán a salvo sus derechos, hasta en tanto se formulen el proyecto del reparto individual.

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, el patrón no podrá fijar a su arbitrio la cantidad que le corresponde al trabajador por concepto de utilidades, por ser ésta facultad exclusiva de la Comisión Mixta, según se desprende del artículo 125, fracción I de la ley.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



e) **Trabajadores de confianza.** Participarán en las utilidades de la empresa con la limitante de que, si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado o de base de más alto salario, dentro de la empresa o establecimiento, se considerará este último salario, aumentado en un veinte por ciento, como salario base máximo con el cual participarán en las utilidades.

La fracción IV del **artículo 127** de la Ley Federal del Trabajo establece:

Las madres trabajadoras, durante los periodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el periodo de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo.

El **artículo 170** de la Ley Federal del Trabajo señala que:

Los periodos pre y postnatales son de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto y percibirán sus salarios íntegros. Este periodo de doce semanas de descanso en total se considerará como días trabajados, así como el monto de los salarios percibidos, para los efectos del artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo.

El **artículo 473** de la ley citada dispone:

Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Los riesgos de trabajo pueden producir, entre otras, la incapacidad temporal del trabajador.

El **artículo 478** de la Ley Federal del Trabajo define la incapacidad temporal como:

La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo durante cierto tiempo.

En estos casos, el importe del salario que perciben los trabajadores del patrón o del IMSS, durante el periodo por incapacidad temporal, se tomará en cuenta para los efectos de la segunda parte del artículo 123 de la ley invocada.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Cuando el accidente de trabajo produce la muerte durante el ejercicio fiscal materia del reparto, la cantidad que le corresponda al trabajador fallecido por concepto de utilidades la cobrarán los beneficiarios, según lo dispone el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

La Constitución Política de los Estados Mexicanos en la Fracción IX del Apartado "A" del Artículo 123, establece de manera general, el derecho de todos los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, pero la Ley Federal del Trabajo en el artículo 127 establece dos excepciones a este principio:

a) La fracción I establece una excepción a este derecho de los trabajadores al señalar que los directores, administradores y gerentes generales no participarán en las utilidades.

La justificación es que esta clase de trabajadores, por la categoría que tienen dentro de las empresas, obtiene un salario mucho más elevado que los demás trabajadores. Pero en sentido estricto, consideramos que esta limitación es anticonstitucional, ya que con esta disposición se discrimina a esta clase de trabajadores.

b) La fracción VI dispone que los trabajadores domésticos tampoco tendrán derecho al reparto de utilidades. En este caso resulta lógica esta limitación puesto que estos trabajadores no prestan sus servicios a una empresa sino a un particular.

c) Personas físicas que sean propietarias o copropietarias de una negociación.

d) Profesionales, técnicos, artesanos y otros que en forma independiente prestan servicios a una empresa, siempre y cuando no exista una relación de trabajo subordinada con el patrón.

e) Trabajadores eventuales cuando hayan laborado menos de 60 días durante el ejercicio fiscal.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Descuentos permitidos a las utilidades

Los descuentos en las utilidades de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de utilidades, pérdidas, averías o adquisición de artículos producidos por la empresa. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de las utilidades que le corresponda al trabajador y el descuento será el que convengan el trabajador y el patrón, sin que pueda ser mayor del 30 por ciento.

Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos y ascendientes decretado por la autoridad competente.

Plazos para el cobro de las utilidades

Trabajadores en activo: de conformidad con el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, el plazo que tienen para cobrar la cantidad que les corresponda por concepto de utilidades es de un año, que comienza a partir del día siguiente a aquel en que se hace exigible la obligación (31 de mayo).

Ex trabajadores que tengan derecho a participar en las utilidades. El término de un año comienza a partir del día siguiente en que deban pagarse las utilidades. Transcurrido este plazo, las cantidades no reclamadas se agregarán a la utilidad repartible del ejercicio fiscal siguiente y, si en éste no hubiere utilidad, el reparto se hará con el total de las cantidades no reclamadas.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



ACTIVIDAD 1

Elabora un mapa mental del artículo 127 de la LFT y súbelo a la plataforma.

Realiza esta actividad en un procesador de textos, guárdala en tu computadora y, una vez concluida, presiona el botón **Examinar**, localiza el archivo, selecciónalo y haz clic en **Subir este archivo** para guardarlo en la plataforma.

ACTIVIDAD 2

Haz un cuadro sinóptico sobre los trabajadores que tienen el derecho del pago de la PTU y de los que se está exento del pago.

Realiza esta actividad en un procesador de textos, guárdala en tu computadora y, una vez concluida, presiona el botón **Examinar**, localiza el archivo, selecciónalo y haz clic en **Subir este archivo** para guardarlo en la plataforma.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Tema 7. Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

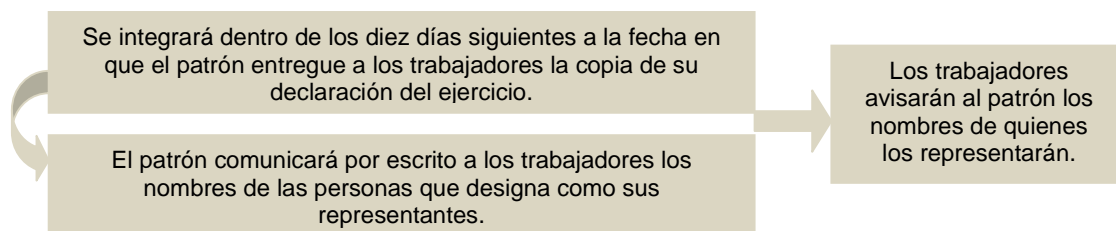
Objetivo del tema

Distinguir los elementos que tiene la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas.

Desarrollo

Por disposición de la ley del trabajo, esta comisión tiene como objetivo fundamental realizar los estudios necesarios para determinar las condiciones de la economía nacional y fijar el porcentaje de utilidad que las empresas tienen la obligación de otorgar a sus trabajadores.

La Comisión Mixta de Participación de Utilidades a que se refiere la fracción I del **artículo 125** de la ley:



No existe límite en cuanto al número de representantes ni podrán rehusar a un integrante. Los interesados serán quienes, de común acuerdo, señalen el número de las personas que los representarán ante la comisión, la cual deberá integrarse con igual número de representantes de los trabajadores y de la empresa.

Los trabajadores de confianza no podrán ser representantes de los trabajadores en la Comisión Mixta, según lo dispone el artículo 183 de la Ley Federal del Trabajo.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Funciones

La Comisión Mixta de Participación de Utilidades tiene como función principal elaborar el proyecto que determine el reparto individual de cada trabajador, las bases bajo las cuales se repartirán las utilidades entre los trabajadores y fijar dicho proyecto en todos y cada uno de los establecimientos que formen parte integrante de la empresa, cuando menos con 15 días de anticipación al pago, para que los trabajadores de cada centro de trabajo conozcan el referido proyecto y puedan, en su caso, dentro del mismo plazo, hacer individualmente las observaciones que juzguen convenientes. Es recomendable que la Comisión levante un acta en la que se haga constar el periodo y lugares en que se fijará el proyecto respectivo.

Para elaborar el proyecto de reparto individual, la Comisión Mixta deberá tomar en cuenta las bases que señalan los artículos 123, 124 y 127 de la ley y, si los representantes de los trabajadores y del patrón no se ponen de acuerdo sobre la aplicación de estas disposiciones, el inspector del trabajo decidirá sobre el punto de conflicto, decisión que deberá acatar en sus términos la Comisión Mixta.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta para determinar el reparto individual, deberán quedar plasmados en las actas levantadas, las cuales deberán firmar sus integrantes.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Obligaciones

- ✓ Entregar al patrón el proyecto de reparto de utilidades aprobado por los integrantes de la Comisión Mixta para que proceda al pago en los términos establecidos.
- ✓ Vigilar que las utilidades se paguen conforme al proyecto de reparto individual aprobado, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa presentó o debió presentar su declaración del ejercicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Señalar a la empresa su obligación de informar a sus ex trabajadores sobre la cantidad que les corresponda y la fecha a partir de la cual pueden cobrar sus utilidades.
- ✓ Informar a los trabajadores sobre el derecho que tienen para inconformarse con respecto a su participación individual y el plazo que tienen para hacerlo.
- ✓ Recibir y resolver, dentro de un plazo de 15 días, las inconformidades que presenten los trabajadores en lo individual respecto a su reparto. En caso de que la resolución sea negativa al trabajador, éste podrá demandar, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, el monto de la utilidad que considere le corresponde, conforme al proyecto del reparto individual.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Información que se debe proporcionar a la comisión mixta

El patrón está obligado a proporcionar a la comisión:

Nóminas
Lista de raya
Asistencia de personal sindicalizado y de confianza
Constancias de incapacidad
Permisos concedidos
Lista de ex empleados y el tiempo que laboraron para la empresa
Lista con nombres, funciones y facultades de los empleados de confianza

Para que la comisión determine qué trabajadores tienen o no derecho a participar en las utilidades. El patrón por ningún motivo podrá recomendar o decidir sobre los trabajadores que tienen o no derecho a participar en las utilidades.

Inconformidades de los trabajadores con el proyecto individual de utilidades

El trabajador, a partir de la fecha en que se fije el proyecto del reparto de utilidades, en lugar visible del establecimiento, tendrá derecho a hacer observaciones por escrito sobre él, señalando en su caso los motivos por los cuales considera que es incorrecto el monto de su reparto y la Comisión Mixta deberá resolverlas dentro de los quince días siguientes y comunicar por escrito al trabajador inconforme la resolución que emita. En el supuesto de que el trabajador no esté de acuerdo con la resolución de la comisión, con base en este documento, podrá recurrir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente.

Para la elaboración del proyecto del reparto, se tomará en cuenta el monto de las utilidades a repartir, aumentado, en su caso, con las utilidades no cobradas del ejercicio anterior, así como el número de trabajadores con derecho a recibir esta prestación.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Naturaleza del escrito de objeciones

El escrito de objeciones será tomado como una denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral, según el artículo 3º del reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo (artículo 1º).

El procedimiento de revisión en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando exista objeción de los trabajadores, una vez iniciado, deberá concluirse para efectos fiscales y de participación de utilidades, sin que proceda el desistimiento de los trabajadores.

Procedimiento y requisitos para presentar el escrito de objeciones

El artículo 4 del reglamento de los artículos 121 y 122 de la ley laboral señala que el derecho a recibir la copia de la declaración, así como el de formular objeciones, compete ejercitarlo al sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, del contrato-ley en la empresa o, en ausencia de éstos, a la mayoría de los trabajadores debidamente representada.

Resoluciones derivadas del escrito de objeciones



El artículo 121, fracción IV de la ley laboral, establece la obligación del patrón de dar cumplimiento a la resolución, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, independientemente de que la impugne.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



La resolución que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de las objeciones formuladas por los trabajadores, lo hace con la facultad que le otorga la Ley Federal del Trabajo e interviene como autoridad laboral, según lo dispone el artículo 523, fracción II de la ley invocada para los efectos que le señala el título tercero, capítulo VIII, según lo establece el artículo 526 del mismo ordenamiento.

El pago adicional de utilidades se hará a los trabajadores con derecho a participar que laboraron en el ejercicio fiscal materia del reparto; las cantidades no reclamadas se agregarán al siguiente ejercicio.

La resolución se dirigirá al patrón con copia para la autoridad laboral competente, dependiendo la actividad o giro de la empresa, a fin de que la conozca y pueda actuar conforme a sus atribuciones, vigilando que se efectúe el pago y sancionando, en su caso, el incumplimiento; también se comunicará a los trabajadores el resultado obtenido de sus objeciones.

Resoluciones emitidas con base en revisiones

El segundo párrafo del artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo regula una situación diferente a la señalada en la fracción IV del artículo 121, pues trata del reparto adicional que debe efectuarse cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las facultades de vigilancia y comprobación a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, sin mediar objeciones de los trabajadores, determine una nueva renta gravable, proceda a ordenar las liquidaciones del impuesto omitido y se haga un reparto adicional de utilidades.

La base para el reparto adicional de las utilidades a los trabajadores serán las mismas que para el reparto ordinario.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Caso en que se suspende el pago adicional de utilidades

En caso de que el patrón impugne la resolución que dictó la autoridad fiscal, sin haber mediado objeción de los trabajadores, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que la resolución quede firme, garantizando el interés de los trabajadores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en la forma y términos que establece el artículo 985 de la ley del trabajo.

La garantía que otorgue el patrón en favor de los trabajadores será por:

- a) El monto a repartir a los trabajadores
- b) Los intereses legales computados por un año

Se deberá anexar copia de la resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El procedimiento para suspender el reparto adicional lo establece el artículo 986 de la ley y dispone:

- La Junta, al recibir el escrito del patrón, examinará que reúna los requisitos señalados en el artículo anterior, en cuyo caso, inmediatamente, correrá traslado a los representantes de los trabajadores para que, dentro de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga; transcurrido el plazo, acordará lo conducente.
- Si la solicitud del patrón no reúne los requisitos legales, la Junta la desechará de plano.

Efecto del incumplimiento en el pago de utilidades a los trabajadores



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



El artículo 450, fracción V, señala como objeto de la huelga:

Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades.

La huelga es un derecho colectivo, por lo que será motivo de ella el no pagar las utilidades a los trabajadores, así como no entregar a los representantes de éstos la copia de la declaración del ejercicio.

Sanciones por incumplimiento en el pago de utilidades

Al patrón que no cumpla con la obligación de participar a sus trabajadores de las utilidades que obtenga se le sancionará con 15 a 315 veces el salario mínimo general vigente en el lugar y tiempo en que se cometa la violación, tomando como base la cuota diaria (artículos 992 y 994, fracción II).

Las sanciones administrativas serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, por los gobernadores de los estados o por el jefe de gobierno del Distrito Federal, quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente (artículo 1008 de la ley laboral).



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



ACTIVIDAD 1

Solicita información a la Junta de Conciliación y Arbitraje acerca de cuántas huelgas se han dado en los últimos 25 años por el incumplimiento de los patrones a esta obligación constitucional.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.

ACTIVIDAD 2

Visita alguna empresa importante y solicita que te proporcionen la información del reparto de utilidades para que físicamente corroboremos cómo se lleva a cabo este procedimiento.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Cuestionario

Contesta las siguientes preguntas en un procesador de texto, guarda tu actividad en tu computadora y súbela a la plataforma.

1. Define qué es utilidad.
2. Señala quién es la responsable de fijar el monto de la utilidad repartible entre los trabajadores.
3. Señala cuánto es el monto de la utilidad repartible y cómo se distribuye.
4. Menciona en qué fracción del artículo 123 constitucional, apartado A, se encuentra contenida la obligación de los patrones de otorgar utilidades a sus trabajadores.
5. Menciona tres empresas que no tienen la obligación de repartir utilidades.
6. Menciona cuál es el salario base que se toma en cuenta para el pago de las utilidades.
7. Señala en qué caso los trabajadores de confianza sí podrán participar en las utilidades de las empresas.
8. Menciona cuántos días debieron haber laborado los trabajadores eventuales para poder recibir utilidades.
9. Señala qué sanciones se aplicarán al patrón que incumpla con la obligación de pagar utilidades a sus trabajadores.
10. ¿Qué plazo tiene la Comisión Mixta del Reparto de Utilidades para resolver la inconformidad de un trabajador que está en desacuerdo con su utilidad?



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Responde si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes aseveraciones. Una vez que concluyas, obtendrás tu calificación de manera automática.

	Verdadera	Falsa
1. Los directores, administradores y gerentes generales podrán participar en el reparto de utilidades.	()	()
2. La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas está integrada por patrones y trabajadores.	()	()
3. Las sociedades cooperativas no tienen obligación de pagar utilidades a sus empleados administrativos que no sean socios y que se rijan por la Ley Federal del Trabajo.	()	()
4. La licencia maternal de una madre trabajadora no se considera como tiempo laborado; por lo tanto, no tiene derecho al pago de utilidades.	()	()
5. Los trabajadores domésticos tienen derecho a participar en el reparto de utilidades.	()	()
6. Los trabajadores de confianza sí podrán representar a los trabajadores de base en la Comisión Mixta del Reparto de Utilidades.	()	()
7. Entre otras funciones que tiene la Comisión Mixta de Participación en las Utilidades, debe elaborar el proyecto del reparto individual de cada trabajador y la forma en que se repartirá dicha utilidad.	()	()
8. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de compartir con sus trabajadores las utilidades.	()	()
9. Sí es posible compensar los años de pérdidas con los de ganancias.	()	()
10. Las empresas de industria extractiva de nueva creación, durante el período de exploración, tienen la obligación de otorgar utilidades a sus trabajadores.	()	()



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción

LO QUE APRENDÍ

Ahora que has estudiado la unidad, ratifica tus definiciones en el apartado “Lo que sé” y haz una definición más amplia y clara de esos términos. No olvides citar tus referencias bibliográficas y mesográficas.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**. Pulsa el botón **Comenzar** y, cuando termines, haz clic en **Enviar todo y terminar**.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Glosario de la unidad

Acta laboral

Documento que contiene las actuaciones laborales de las partes ante las autoridades laborales o de las partes entre sí.

Autoridades de trabajo

Órganos del Estado facultados por la Constitución Federal y la Ley Federal Trabajo para conocer y resolver las controversias y asuntos en materia de trabajo.

Aviso de rescisión

Comunicación que por ley (artículo 47, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo) debe dar el patrón al trabajador sobre la causa o las causas de su despido.

Causal de rescisión

Razón o motivo por el cual el patrón o el trabajador pueden romper la relación o el contrato de trabajo.

Contrato individual de trabajo

Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado a cambio del pago de un salario.

Contrato colectivo de trabajo

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores, uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Convenio laboral

Acuerdo entre las partes que pone fin a una controversia.

Demanda

Acto inicial de reclamo planteado por una de las partes ante el tribunal correspondiente, a fin de que se le dé o ponga en posesión de un supuesto derecho que le ha sido violado por un tercero del cual hace el reclamo.

Demandado

La persona contra la cual se enderezan una demanda judicial o laboral, exigiéndole alguna cosa o prestación determinada.

Demandante

La persona que ejercita una acción o cuyo nombre se ejercita.

Despido

En el ordenamiento laboral, el acto mediante el cual la empresa o patrón da por terminado el contrato de trabajo, prescindiendo de los servicios del trabajador, ya sea por causas legalmente determinadas o en forma arbitraria.

Finiquito

Manifiesto del trabajador que da por terminado el contrato o relación de trabajo, seguido de la conformidad del patrón.

Indemnización laboral

Pago por derechos laborales a cargo del patrón.

Indemnización constitucional

Pago a cargo del patrón por despido injustificado.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Integración del salario

Prestaciones que en conjunto conforman el salario. En la inteligencia del salario, se cuentan el pago por cuota diaria, gratificaciones, habitación, prima, comisiones y cualquier otro pago que se entregue al trabajador por su trabajo.

Jornada de trabajo

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para desarrollar su trabajo personal subordinado.

Junta de conciliación y arbitraje

Tribunal facultado constitucional y legalmente para resolver las controversias obrero-patronales o asuntos en materia de trabajo.

Laudo

Resolución o fallo que dicta la Junta de Conciliación y Arbitraje en un procedimiento o juicio laboral.

Legislación laboral

Leyes, jurisprudencia, principios y doctrinas que se refieren al derecho del trabajo.

Legítimo

Con fundamento en la ley.

Leyes laborales

Normas de carácter obligatorio en materia de trabajo.

Lícito

Que está permitido por la ley.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Litigio laboral

Controversia de trabajo. || Conflicto de trabajo. || Contienda de trabajo. || Conflicto cualificado de intereses laborales.

Litis laboral

Juicio o pleito de trabajo.

Normas jurídicas

Reglas de conducta establecidas por el estado mediante las cuales se mantiene el orden y la seguridad sociales, de acuerdo con los principios de la justicia. En este concepto, se considera a las normas desde el punto de vista de su finalidad, no de su contenido o materia; si se toma en cuenta esta última, hay que definir las como las reglas de conducta que establecen derechos y obligaciones, poderes, facultades, sujeciones y cargas.

Obligaciones del patrón

Deberes jurídicos del patrón hacia el trabajador de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Obligaciones de los trabajadores

Deberes jurídicos del trabajador hacia el patrón de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Paraprocesal

Procedimiento de jurisdicción voluntaria dentro del derecho procesal del trabajo.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Parte

Es la persona integrada en un juicio que sostiene en él sus pretensiones, compareciendo por sí mismo o por medio de otros que le representen real o presuntivamente.

Patrón

Persona física o moral que recibe los servicios del trabajador.

Prescripción laboral

Liberación de una obligación laboral por el solo transcurso del tiempo. En materia laboral, solamente opera la prescripción negativa.

Prestaciones laborales

Obligaciones de pago en efectivo o en especie a cargo de la patronal.

Prima de antigüedad

Pago o prestaciones en efectivo equivalente a doce días por cada año de servicios prestados que el patrón debe entregar al trabajador que tiene quince años de servicios en adelante.

Ratificación

Manifestación de la voluntad mediante la cual se aprueba un acto jurídico celebrado en otro momento o se confirma una declaración formulada con anterioridad.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Relación de trabajo

Prestación de un trabajo personal subordinado a una persona física o moral a cambio del pago de un salario. La Ley Federal del Trabajo y la doctrina la definen como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Renuncia de trabajo

Cesación de la relación o contrato de trabajo por voluntad propia del trabajador.

Sindicato

Asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes.

Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajador de base

Aquel que tiene una relación o contrato de trabajo por tiempo indefinido y que es sindicalizable.

Trabajador de confianza

Aquel que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tenga carácter general, o bien, trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Trabajador sindicalizado

La persona que tiene la calidad de trabajador es miembro de un sindicato.



Unidad VII.

Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de la empresa



Terminación de la relación de trabajo

Disolución o rompimiento de la relación de trabajo por mutuo acuerdo o por disposición de la Ley Federal del Trabajo.

Titularidad del contrato colectivo de trabajo

Facultad que los trabajadores otorgan al sindicato para manejar o administrar el contrato colectivo de trabajo en una empresa o establecimiento.



Unidad VII.
Las participaciones de los trabajadores
en las utilidades de la empresa



MESOGRAFÍA

Bibliografía básica

Bibliografía complementaria

Sitios electrónicos